



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 208-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha trece de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana _____ quien se identifica con su Documento Único de Identidad _____ de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"1. Casos judicializados de trata de personas (2016-2020)

2. Condenas por trata de personas (2016-2020).

Desagregados por sexo, año, grupo de edad y por departamento. Presentados en tablas de Excel."

Período solicitado: Desde el año 2016 hasta el año 2020.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos de claridad y precisión, por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veinte de abril del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: «a) En su solicitud cuando se refiere a: **"tratas de personas"**. debe especificar si se refiere al delito de Trata de Personas, previsto y sancionado en el Art.367-B del Código Penal (derogado) o al Art.54 de la Ley Especial contra la Trata de Personas, o a ambos delitos." También se le solicitó que remitiera su Documento de Identidad escaneado, de forma completa, ello de conformidad con el Art. 66 Inc. 4º LAIP que dispone: "Será obligatorio presentar documento de identidad...", en relación con el inc. 2º del art. 52 del Reglamento de la LAIP, que establece: "La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos". La solicitante el día veintiuno de abril, aclaró su solicitud de la siguiente manera: "Adjunto solicitud de información Referencia 208-UAIP-FGR-2021, con fotocopia de DUI, ambos lados, incorporado al final, tal y como lo señala la resolución de prevención." Observando, que la usuaria, no se pronunció sobre la aclaración realizada, siendo el caso que con fecha veintisiete de abril del corriente año, encontrándose siempre dentro del plazo para aclarar las prevenciones, envió correo electrónico y manifestó: "En cuanto a la **Resolución de Prevención** de la solicitud de información identificada con la Referencia 208-UAIP-FGR-2021. Aclaro que la información solicitada se refiere al delito de trata de personas previsto y sancionado en el código

penal art. 367-B y al art.54 de la Ley especial contra trata de personas. (Ambos).” Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su Documento de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 LAIP y 163 inciso 1° LPA; se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicitó la usuaria.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
3. En virtud de solicitar los detalles de “*sexo*” y “*grupo de edad*”, la información se entrega a nivel de víctimas e imputados.
4. La información que se proporciona corresponde a la cantidad de víctimas e imputados en expedientes judicializados y con sentencia condenatorias por el delito solicitado, es decir el delito de Trata de Personas, de conformidad a los Arts. 367-B del Código Penal (derogado) y 54 de la Ley Especial contra Trata de Personas.
5. Los datos entregados son independientes a la fecha de inicio del caso.
6. Los resultados sobre Condenas, incluyen resultados de Procedimientos Abreviados.
7. **Los datos estadísticos que se entregan referente a judicializaciones y sentencias son el resultado de las víctimas e imputados que, al momento de procesar ésta solicitud, han obtenido dicho resultado, por lo tanto, pueden existir víctimas e imputados pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información